



RESOLUCION  
2025/008079  
10/11/2025 08:34

Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Nº Expediente.- 2025-SUBVDE000056

En la ciudad de Antequera, el Sr. TTE. ALCALDE DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO, MELERO MUÑOZ ELENA MARÍA, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCIÓN

### AUTORIZACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA A LA VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA EN EL AÑO 2025 EN CONCEPTO DE SALIDA PROCESIONAL Y APERTURA DE TEMPLO POR IMPORTE DE 3.000,00 €

Vista la solicitud de 26 de octubre de 2025 con Registro de Entrada en el Registro del Área de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Antequera nº 29058 2025 presentada por D. Juan Manuel Díaz García en calidad de representante de la **VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA** con CIF R2900195E, de Subvención Directa Nominativa por importe de 3.000,00 euros para Salida Procesional y Apertura de Templo 2025

**Visto** el modelo de Convenio propuesto entre la **VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA** y el Excmo. Ayuntamiento de Antequera que regula los distintos aspectos de esta subvención.

**Visto** que una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2021 la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones Directas, de Concurrencia Competitiva y los premios de concursos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021.

**Visto** el informe de fiscalización de concesión de subvención directa nominativa fase ADO presentado por la Intervención General con carácter de conformidad con observaciones.

**Visto** que en el Presupuesto del año 2025 está contemplada esta subvención Directa Nominativa para la **VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA** para gastos de Salida Procesional y Apertura de Templo año 2025, con cargo a la aplicación **2025 22 3361 4800015**.

A la vista de los hechos y de los datos y antecedentes obrantes en el expediente 2025/SUBVDE000056, mediante resolución de la Teniente de Alcalde / Delegada del Área de Fiestas Mayores, Tradiciones y Promoción del Flamenco Dña. Elena María

Pag. 1 de 13

CSV: 07E90031A48E0H3G4D9P1D1C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031A48E0H3G4D9P1D1C8 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

ELENA MARÍA MELERO MUÑOZ-TTE.A. DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO - 10/11/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 08:34:35

EXPEDIENTE::  
2025SUBVDE000056  
Fecha: 03/11/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Melero Muñoz, en uso de las competencias delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2025/000452 de fecha 23 enero de 2025, nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los tenientes de alcalde, orden de sustitución de los tenientes de alcalde, distribución de áreas, tenencia de alcaldías y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestiona, delegaciones de competencias

#### VENGO A RESOLVER

**PRIMERO.-** Conceder la Subvención Directa Nominativa con pago anticipado que a continuación se detalla relativa al Expediente **2025 SUBVDE000056**:

- ▲ Beneficiario: **VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA .**
- ▲ Finalidad: Gastos de celebración de Salida Procesional y Apertura de Templo en el año 2025
- ▲ Importe: 3.000,00 €
- ▲ Plazo de ejecución: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- ▲ Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2026
- ▲ Compatibilidad: Dicha subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

**SEGUNDO.-** Aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto por importe de 3.000,00 €uros con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 22 3361 4800015**.

**TERCERO.-** Que el pago de esta subvención se realice por anticipado a la justificación de la misma, efectuándose con cargo al crédito presupuestario correspondiente ejecutándose con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por la Tesorería.”

**CUARTO.-** Aprobación del Convenio regulador de la subvención.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

Pag. 2 de 13



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031A48E00H3G4D9P1D1C8 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

ELENA MARIA MELERO MUÑOZ-TTE.A. DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO - 10/11/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 08:34:35

EXPEDIENTE::  
2025SUBVDE000056  
Fecha: 03/11/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL

CSV: 07E90031A48E00H3G4D9P1D1C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**ANTEQUERA Y LA VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE  
MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA PARA SALIDA  
PROCESIONAL Y APERTURA DE TEMPLO 2025.**

**REUNIDOS**

De una parte D. Manuel Jesús Barón Ríos, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, CIF nº P-2901500-E.

Y de otra parte, D. Justo Muños Blázquez en nombre y representación de la **VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA** con CIF nº R2900195E en uso de los poderes otorgados por la Junta Directiva.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración:

**MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente convenio es regular las características de la subvención a conceder a favor de la **VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA**, que figura en el vigente Presupuesto del año 2025 de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria de Subvenciones Área Cultura de Fiestas Mayores, Tradiciones y Promoción del Flamenco, siendo el importe de la subvención a conceder de 3.000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El Capítulo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de

Pag. 3 de 13



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031A48E00H3G4D9P1D1C8 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

ELENA MARIA MELERO MUÑOZ-TTE.A. DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO - 10/11/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 08:34:35

EXPEDIENTE::  
2025SUBVDE000056  
Fecha: 03/11/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL

CSV: 07E90031A48E00H3G4D9P1D1C8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021, dispone en su artículo 20 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Antequera, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones, los cuales serán el instrumento habitual para canalizar las mismas, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, determinando el contenido mínimo de estos convenios.

Así pues, de conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

## C L A Ú S U L A S

### 1.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la Subvención Nominativa a la **VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA** es un crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 22 3361 4800015, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad para la que se concede. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará por la **VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA** a financiar las actividades:

- Salida Procesional y Apertura de Templo 2025

### 2.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención asciende a 3.000 euros. El pago de la subvención se efectuará con cargo al crédito presupuestario correspondiente y será ejecutado de acuerdo con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por Tesorería.

Pag. 4 de 13

CSV: 07E90031A48E0H3G4D9P1D1C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031A48E0H3G4D9P1D1C8 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

ELENA MARIA MELERO MUÑOZ-TTE.A. DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO - 10/11/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 08:34:35

EXPEDIENTE::  
2025SUBVDE000056  
Fecha: 03/11/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

El importe de esta subvención corresponde al 40,54 % del Presupuesto para la realización del Plan de Actuación presentado por la entidad beneficiaria.

### 3.- Entidad beneficiaria.

3.1. La **VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA** desarrolla anualmente un programa de actividades y actuaciones carentes de ánimo de lucro que redundan en el bienestar comunitario y en consecuencia suponen un desarrollo y complemento de las actividades municipales permitiendo con ello la consecución de los intereses generales y contribuyen a la satisfacción de las aspiraciones vecinales. El plazo para la ejecución de la actividad será el comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

3.2. Asimismo, la **VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA** tiene presentada la justificación en tiempo y forma las subvenciones recibidas con anterioridad.

3.3. La **VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA** ha certificado que no concurre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de

Pag. 5 de 13

CSV: 07E90031A48E00H3G4D9P1D1C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031A48E00H3G4D9P1D1C8 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

ELENA MARIA MELERO MUÑOZ-TTE.A. DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO - 10/11/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 08:34:35

EXPEDIENTE::  
2025SUBVDE000056  
Fecha: 03/11/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además, la **VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA** tiene certificado no estar incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

#### **4.- Plazos y modos de pago de la subvención.**

Tras la firma del presente convenio y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, se procederá a transferir a la **VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA** el 100% de la cantidad prevista en la cláusula segunda de este convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

No será exigible la presentación de garantía por parte de la Asociación beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

#### **5.- Justificación.**

El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La **VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA**

Pag. 6 de 13

CSV: 07E90031A48E00H3G4D9P1D1C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031A48E00H3G4D9P1D1C8 en la web del Ayto. Antequera

#### **FIRMANTE - FECHA**

ELENA MARIA MELERO MUÑOZ-TTE.A. DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO - 10/11/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 08:34:35

EXPEDIENTE::  
2025SUBVDE000056  
Fecha: 03/11/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA** deberá proceder a la justificación de la subvención recibida antes del 31 de marzo de 2026, debiendo aportar para ello la cuenta justificativa del gasto realizado.

5.1 Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación: (artículo 35 Ordenanza de Bases Reguladoras)

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste y la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- Conclusiones.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la documentación a que se refiere el artículo 72.2 del RD 887/2006, que es la siguiente:

1) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. Incluyendo identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en la solicitud.

Pag. 7 de 13

CSV: 07E90031A48E0H3G4D9P1D1C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031A48E0H3G4D9P1D1C8 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

ELENA MARIA MELERO MUÑOZ-TTE.A. DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO - 10/11/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 08:34:35

EXPEDIENTE::  
2025SUBVDE000056  
Fecha: 03/11/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- 2) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- 3) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- 4) Se aportará la carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.
- 5) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

En ningún caso se admitirán las siguientes justificaciones:

- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas
- Gastos de procedimientos judiciales
- En caso de tratarse de entidades que son sujetos pasivos del IVA no se subvencionará ni aceptará como justificante el importe del IVA soportado por la entidad.

Cuando la subvención otorgada sea por el funcionamiento de entidades con ejercicio económico diferente del año natural, se admitirán los justificantes en el ámbito del correspondiente ejercicio económico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031A48E0H3G4D9P1D1C8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2025SUBVDE000056
ELENA MARIA MELERO MUÑOZ-TTE.A. DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO - 10/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 08:34:35		Fecha: 03/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor o la que se establezca en cada momento por la normativa vigente, en el supuesto de prestación de servicios o suministro de material fungible, el beneficiario deberá acreditar que se han solicitado como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por las especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Se deberá justificar también cuando la elección no corresponda a la propuesta más ventajosa económica.

En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada. Se tendrá en cuenta lo que señala el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, en relación con la proporcionalidad en caso de reintegro del exceso de subvención.

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- b) Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.
- d) La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante adeudo

Pag. 9 de 13

CSV: 07E90031A48E00H3G4D9P1D1C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031A48E00H3G4D9P1D1C8 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**  
ELENA MARIA MELERO MUÑOZ-TTE.A. DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO - 10/11/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 08:34:35

EXPEDIENTE::  
2025SUBVDE000056  
Fecha: 03/11/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. En el caso de pago en efectivo, se deberá de acompañar de certificado de la persona física o del presidente o Tesorero, en caso de persona jurídica, donde se relacionen los proveedores, concepto e importe pagado en efectivo, no pudiendo estos, superar la cantidad que se regule legalmente.

Quedan excluidas las ayudas y auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan fines de carácter social.

5.2 Se incorporará un Informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, se adjuntará acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

5.3. No procederá en ningún caso la concesión de nueva subvención si a la fecha de la solicitud existen deudas con este Ayuntamiento pendientes de liquidar o subvenciones anteriores pendientes de justificar o reintegrar.

#### **6.- Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.**

La duración del presente Convenio será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **7.- Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.**

Las subvenciones que se concedan con arreglo a la Ordenanza serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031A48E0H3G4D9P1D1C8 en la web del Ayto. Antequera

#### **FIRMANTE - FECHA**

ELENA MARIA MELERO MUÑOZ-TTE.A. DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO - 10/11/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 08:34:35

EXPEDIENTE::  
2025SUBVDE000056  
Fecha: 03/11/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

subvencionada.

#### **8.- Difusión de la subvención concedida.**

Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo los logotipos que en su caso se determinen.

#### **9.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.**

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por la responsable del área de Cultura, Fiestas Mayores, Tradiciones y Promoción del Flamenco, el coordinador del área, que actuará de secretario y un representante de la **VENERABLE CONGREGACION DE LA ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA**.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

#### **10.- Reintegro.**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031A48E00H3G4D9P1D1C8 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**  
ELENA MARIA MELERO MUÑOZ-TTE.A. DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO - 10/11/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 08:34:35

EXPEDIENTE::  
2025SUBVDE000056  
Fecha: 03/11/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

aquellas que lo hubiesen impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento.
- f) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

#### 11.- Régimen jurídico.

A este Convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y la Ordenanza reguladora de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Antequera publicada en el B.O.P. de fecha 21 de mayo de 2021.

Dada la naturaleza de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA                    VENERABLE CONGREGACION DE LA  
ESCLAVITUD DE MARIA SANTISIMA**

Pag. 12 de 13

CSV: 07E90031A48E0H3G4D9P1D1C8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90031A48E00H3G4D9P1D1C8 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

ELENA MARIA MELERO MUÑOZ-TTE.A. DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO - 10/11/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 08:34:35

EXPEDIENTE::  
2025SUBVDE000056  
Fecha: 03/11/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**DE LOS REMEDIOS DE ANTEQUERA**

Fdo.: D. Manuel J. Barón Ríos  
Alcalde - Presidente

Fdo.: D. Justo Muñoz Blázquez

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.  
**TTE. ALCALDE DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL  
FLAMENCO**

Pag. 13 de 13

CSV: 07E90031A48E0H3G4D9P1D1C8



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E90031A48E0H3G4D9P1D1C8  
en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

ELENA MARIA MELERO MUÑOZ-TTE.A. DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL  
FLAMENCO - 10/11/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2025 08:34:35

EXPEDIENTE::  
2025SUBVDE000056  
Fecha: 03/11/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL

